

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091- 2024-MDH/A

Huarmaca, 04 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El Informe Legal N° 68-2024-MDH/DAVF, de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 106-2024-MDH-GDS, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 028-2024-MDH-SGPSYDH/WAQM, con fecha 27 de febrero de 2024; el Expediente Administrativo ingresado con registro N° 10167-2023, de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **MARAYPAMPA**, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité; proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84 Numeral 2 inciso 2.2 de la Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que organizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local: concordante con el numeral 6) del Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 17, y el Artículo 3° de la Constitución Política, se declara: "Prioritario y de interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mediante el cual se reconoce los Comités de Vaso de Leche como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal:

Que, mediante solicitud ingresado por Mesa de Partes con registro de Expediente N° 10167, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Señora. **JUANA REYES TINEO**, en calidad de Presidenta Electa de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío **MARAYPAMPA**, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, manifiesta que el día 06 de diciembre del 2023 se realizó la elección de una Nueva Junta Directiva del Comité, para lo cual adjunta la respectiva acta de asamblea; solicitando se formalice su reconocimiento a través de acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MDH-GDS, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social e Informe N° 028-2024-MDH-SGPSYDH/WAQM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano, señalan que el expediente presentado por la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío Maraypampa, está de acuerdo con las formalidades requeridas por la normatividad y directiva que rigen el Programa Vaso de Leche Ley N° 26637, Ley N° 25307, Ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que emite opinión favorable a fin de que se reconozca como tal la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío Maraypampa;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091- 2024-MDH/A

Asimismo, mediante el Informe Legal N.º 68-2024-MDH/DAVF, de fecha 01 de marzo del 2024, donde concluye continuar con la emisión del acto resolutivo correspondiente y recomienda, que:

4.1. **RECONOCER** la nueva JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE del Caserío MARAYPAMPA, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, por el periodo de dos (02) años, con efectividad desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2025, (...)

Que, es política de esta Municipalidad, promover la organización y desarrollo de Juntas Directivas, Vecinales, Clubes de Madres, Comité del Programa Vaso de Leche y otras instituciones emanadas de la voluntad popular en consecuencia, resulta necesario formalizar el reconocimiento solicitado;

Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche del caserío MARAYPAMPA, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por el periodo de dos (02) años, del 03 de diciembre del 2023 al 03 de diciembre del 2025, conformado por las siguientes personas:

N.º	JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE PVL DEL CASERIO "MARAYPAMPA"		
	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	JUANA REYES TINEO	45691354
02	Coordinadora de Salud	ROSA HERMELINDA TINEO REYES	46933893
03	Secretaria de Actas	BECSI YANETH TORRES TORRES	48076102
04	Secretaria de Economía	NELIDA REYES TINEO	72740445
05	Fiscal	BRUMILDA TINEO CARRASCO	44440125
06	Asesora	MERCEDES TINEO TAVARA	47095229

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la "Junta directiva del Comité" (PVL) del caserío MARAYPAMPA la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
AL CALDER